



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz



N° 22-03/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

///...

Que, el contrato es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas dentro de los alcances de la Ley y del presente reglamento, considerándose según la normativa de contrataciones que el contrato original es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora;

Que, en relación con lo anteriormente indicado, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento dispone que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Que, asimismo, se entenderá como contrato actualizado o vigente, según las definiciones de la normativa de contrataciones del Estado, "El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, **prestaciones adicionales**, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato". (El énfasis es nuestro);

Que, en los contratos de servicios, el costo de las prestaciones adicionales - que se determina sobre la base de los términos de referencia o las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato; o en defecto de estos, por acuerdo entre las partes- tiene como límite el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, es decir, el importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora;

Que, en el caso concreto, con Memorándum N° 35-02-2020-JSF-HCLLH, de fecha 03 de febrero del 2021, la Jefa del Servicio de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, solicita con el carácter de urgente se coordine con quien corresponda la prestación adicional del 25% de Oxígeno Líquido Medicinal según el Contrato N° 048-HCLLH-2019 - "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de casos de Covid-19, y debido a los sucesos que venimos atravesando por la pandemia por Covid-19, categorizado como un hecho sin precedente y de consecuencias impredecibles a nivel mundial;

...///

///...

Que, con Informe N° 009-02/2021-UL-HCLLH del 11 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de la Unidad de Logística, solicita la autorización de la prestación adicional al Contrato N° 048-HCLLH-2019 – “Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz”, por cuanto la normatividad ha previsto que pueden ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación [...], estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación; recomendando que se solicite la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2021 por el importe de S/. 132,345.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 00/110 soles), para las prestaciones adicionales hasta el límite del 25% del Contrato N° 048-HCLLH-2019 – “Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz”, según el siguiente detalle:

Prestación adicional al Contrato N° 048-HCLLH-2019 – “Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz”

Importe del 25% adicional	S/. 132,345.00
Fuente de Financiamiento	Donaciones y transferencias

Que, la normativa de contrataciones del Estado prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, es el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes.

Que, el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un Hospital categorizado mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINSA/DIRIS-LN/6 del 28 de noviembre del 2019, que aprueba la categorización del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, como un Hospital de Atención General (Nivel II-2), como tal es responsable de satisfacer las necesidades de salud, consulta externa, hospitalización, emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, cuidados intensivos, patología clínica, nutrición, diagnóstico de imágenes, medicina de rehabilitación, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, en el ámbito de su jurisdicción y referencia.

Que, por consiguiente, se tiene como función general del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la recuperación de la salud y la rehabilitación de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, priorizando la atención y seguridad de los pacientes y trabajadores, para no poner en riesgo la vida humana y no paralizar la atención de los usuarios del Hospital, teniéndose en consideración además que, debido a la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país y el incremento de pacientes, evidencia la necesidad seguir contando con la adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal adicionales para poder atender la pandemia por Covid-19 que viene afrontando al país, por lo que la Entidad no puede quedarse desabastecida de este elemento esencial para el tratamiento de pacientes diagnosticados con Covid-19;

...///



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz



N° 22-03/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

///...

Que, sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que la contratación de bienes, servicios y obras regulada por la normativa de contrataciones del Estado tiene como propósito que las Entidades puedan dar cumplimiento a las funciones que le sean asignadas; por su parte, el artículo 1° de la Ley establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"*. (El subrayado es agregado);

Que, las prestaciones adicionales deben contar con la asignación presupuestal necesaria, razón por la cual en el presente caso se ha solicitado por el área que corresponda la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal 2021, y la Encargada del área de presupuesto, indica que a la fecha se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias en la específica de gasto 23.18.12, para la adquisición de oxígeno medicinal por el importe de S/. 132,345.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), para la prestación adicional hasta el límite del 25% al Contrato N° 048-HCLLH-2019 – Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz";

Que, asimismo, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

Que, de acuerdo a los documentos técnicos, que se han detallado en los vistos y considerandos de la presente resolución, precisan la configuración excepcional para la contratación de prestaciones adicionales hasta el límite del 25% - Contrato N° 048-HCLLH-2019 - "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", así se tiene también que con Informe N° 009-02/2021-UL-HCLLH del 11 de febrero del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística, concluye que por los hechos expuestos se ha determinado que según la normativa de contrataciones del Estado prevé la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación;

...///

///...

Que, atendiendo a la naturaleza de la contratación adicional, corresponde a la Dirección Ejecutiva aprobar las prestaciones adicionales bajo las condiciones que establecen la Ley de Contrataciones y su Reglamento, justificándose la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2021-AL-HCLLH/MINSA del 26 de febrero del 2020, se opina que se configura la causal para la contratación de prestaciones adicionales hasta el límite del 25% - Contrato N° 048-HCLLH-2019 - "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe/a de la Unidad de Logística, Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 048-HCLLH-2019- "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz"; por el monto máximo del 25 % adicional al contrato original, que asciende a la suma de S/. 132,345.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), a través de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, contándose para tal efecto con la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal 2021.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística efectuar la contratación (adenda) de prestaciones adicionales al Contrato N° 048-HCLLH-2019, "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-HCLLH, en estricto cumplimiento al requerimiento y las Especificaciones Técnicas remitido por el Área Usaria, y bajo los requisitos exigidos en el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JFRT/JMLC/MMRV/PRMF/EPM

Cc.

- () Oficina Administración.
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Unidad de Logística.
- () Asesoría Legal.
- () Archivo.



DR. ENRIQUE BRICEÑO ALIAGA
CMP N° 26793 RNE N° 30458
DIRECTOR EJECUTIVO (a) HCLLH